

**ACTA No. 08-2012 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las diecisiete horas del día martes **treinta y uno de enero del dos mil doce**; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), tercer nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala, Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número cero siete guión dos mil doce (07-2012).
- III. Conocimiento de excusa presentada por el Licenciado Arkel Benítez Mendizábal, Viceministro de Gobernación, por su inasistencia a la sesión del día de hoy.
- IV. Resolución Final del Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Karin Felicia Evertz H. en contra de la Resolución número cero cero tres guión dos mil once (003-2011) de fecha veinticinco de agosto del dos mil once, emitida por el Registrador Civil de las Personas del Municipio de Sololá, Departamento de Sololá.
- V. Conocimiento de Oficio CC guión cero siete guión dos mil doce (CC-07-2012) enviado por el Consejo Consultivo.
- VI. Continuación del análisis de la aprobación de las multas administrativas por incumplimiento de las obligaciones de la entidad Arévalo Pérez, Iralda y Asociados, Sociedad Civil.
- VII. Conocimiento de Estadísticas del Documento Personal de Identificación del dos de enero del dos mil nueve al veintinueve de enero del dos mil doce.
- VIII. Solicitud de Creación de Plaza de Registrador Civil I, para la Sede del Municipio Las Cruces, del Departamento de Petén y Traslado Organizacional de las Plazas Existentes.
- IX. Solicitud para que el Directorio autorice la modificación del Perfil de Puesto de Operador I de la Unidad de Depuración y Control de Calidad.
- X. Puntos Varios.

XI. Convocatoria de la sesión.

XII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CERO SIETEGUIÓN DOS MILDOCE (07-2012).** Se procedió a dar lectura al Acta número cero siete guión dos mil doce (07-2012), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

**TERCERO: CONOCIMIENTO DE EXCUSA PRESENTADA POR EL LICENCIADO ARKEL BENÍTEZ MENDIZÁBAL, VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, POR SU INASISTENCIA A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.** El Directorio conoce la excusa del Licenciado Arkel Benítez Mendizábal, quien indicó que por razones de fuerza mayor no podía asistir a la sesión convocada para el día de hoy. El Directorio se da por enterado de la excusa presentada. Se continua con el desarrollo de la sesión por estar constituido el quórum de conformidad con el artículo trece (13) del Decreto número noventa guión dos mil cinco (90-2005) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas.-----

**CUARTO: RESOLUCIÓN FINAL DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA SEÑORA KARIN FELICIA EVERTZ H. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL ONCE (003-2011) DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, EMITIDA POR EL REGISTRADOR CIVIL DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO DE SOLOLÁ, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.** El Directorio tiene a la vista para resolver el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Karin Felicia Evertz H., el cual fue recibido proveniente de la Procuraduría General de la Nación el veintiséis de enero del presente año, entidad que emitió el dictamen número veinticinco guión dos mil doce (25-2012), de fecha cuatro de enero del año dos mil doce. El Directorio después del análisis correspondiente, procede a emitir la resolución número **cero cuatro guión dos mil doce (04-2012)**, de fecha treinta y uno de enero del año en curso, declarando: **sin lugar el recurso de revocatoria** interpuesto por la señora Karin Felicia Evertz H., en contra de la resolución número cero cero tres guión dos mil once (003-2011), de fecha veinticinco de agosto del dos mil once, emitida por el Registrador Civil de las Personas del Municipio de Sololá, Departamento de Sololá, en virtud que la interponente solicita que se realice la inscripción de la declaratoria de notoriedad en la inscripción de extranjero domiciliado de Franklin Walter Evertz Colberg, que consta en el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas del municipio de Sololá, departamento de Sololá, no obstante que conforme al segundo párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Decreto Ley número ciento siete (107), Código Procesal Civil y Mercantil, la identificación de un tercero se realizará conforme a los nombres y apellidos que hubiere usado constante y públicamente y los que aparezcan en su partida de nacimiento, debiendo en todo caso solicitar la inscripción en el Registro Civil del

país de origen del tercero a identificar y no en la inscripción de extranjero domiciliado. Además consta, que la residencia del señor Franklin W. Evertz, está cancelada. Dicha resolución se transcribe: **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 04-2012 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP- establece que el Directorio es el órgano superior de la institución y dentro de sus atribuciones, debe conocer en calidad de máxima autoridad, los recursos administrativos contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo, las peticiones que se planteen ante los órganos de la administración pública se harán ante la autoridad que tenga competencia para conocer y resolver. Cuando se hagan por escrito, la dependencia anotará día y hora de presentación y deberán ser resueltas y notificadas dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que haya concluido el procedimiento administrativo. **CONSIDERANDO:** Que procede el Recurso de Revocatoria en contra de resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma; el cual deberá interponerse dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución en memorial dirigido al órgano administrativo que la hubiere dictado; debiendo ésta elevar las actuaciones al órgano superior de la entidad con informe circunstanciado, dentro de los cinco días siguientes a la interposición. **CONSIDERANDO:** Que la partida número diez (10), folios veintinueve (29) y treinta (30), del libro dos (2) de Extranjeros Domiciliados del municipio de Panajachel del departamento de Sololá, fue cancelada conforme la Resolución de la Dirección General de Migración número cero cero nueve mil trescientos treinta y dos (009332), de fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco. **CONSIDERANDO:** Que la señora Karin Felicia Evertz H., el uno de septiembre de dos mil once, interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución número cero cero tres guión dos mil once (003-2011), de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, emitida por el Registrador Civil de las Personas del Municipio de Sololá del Departamento de Sololá, en la que resolvió que no es procedente el trámite solicitado y que la requirente debería en todo caso haber solicitado la inscripción en el país de origen del tercero a identificar y no en la inscripción de extranjero domiciliado. **CONSIDERANDO:** Que la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación en el ingreso número once mil novecientos cincuenta y cinco guión dos mil once (11955-2011), emitió Dictamen número veinticinco guión dos mil doce (25-2012), y opinó que el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Karin Felicia Evertz H. debe ser declarado sin lugar, debiéndose dictar la resolución que en derecho corresponde, confirmando la resolución recurrida. **POR TANTO:** Con base en lo anteriormente considerado, la normativa citada y en lo que para el efecto establecen los artículos: 12, 28, 154 de la Constitución de la Política de la República; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 17, del Decreto Número

119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 1, 2, 3, 5, 8, 9, 15 literal h), y 88 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas; **RESUELVE:**

**I) DECLARAR SIN LUGAR,** el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Karin Felicia Evertz H. en contra de la resolución número cero cero tres guión dos mil once (003-2011), de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, emitida por el Registrador Civil de las Personas del Municipio de Sololá del Departamento de Sololá, en la que se resolvió denegar la identificación de tercero del señor FRANKLIN WALTER EVERTZ, tramitadas por la Notaria Claudia Rossana Nunfio Reyes, en la partida número diez (10), folios veintinueve (29) y treinta (30), del libro dos (2) de Extranjeros Domiciliados del municipio de Panajachel del departamento de Sololá; debido a que dicha partida se canceló con fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, conforme a la Resolución de la Dirección General de Migración número cero cero nueve mil trescientos treinta y dos (009332), de fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco. **II)** Notifíquese la presente resolución por medio de la Secretaría General de la Institución para los efectos correspondientes. **III)** En su oportunidad, archívese el expediente. Dado en la Ciudad de Guatemala, el treinta y uno de enero del dos mil doce".-----

**QUINTO: CONOCIMIENTO DE OFICIO CC GUIÓN CERO SIETE GUIÓN DOS MIL DOCE (CC-07-2012) ENVIADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO.** El Directorio recibe el oficio CC guión cero siete guión dos mil doce (CC-07-2012), de fecha veintitrés de enero del presente año, mediante el cual remite copia certificada del Acta número dos guión dos mil doce (2-2012) de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas, el diez de enero del presente año. El Directorio tiene por recibido el oficio relacionado el cual se ordena se haga la publicación en la página web de la institución.-----

**SEXTO: CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA APROBACIÓN DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ARÉVALO PÉREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL.** El Directorio continúa con el análisis de la aprobación de las multas a imponer a la entidad Arévalo Pérez, Iralda y Asociados, Sociedad Civil, derivadas del incumplimiento en la entrega de los informes de revisión periódica e informe final según lo estipulado en el Contrato Administrativo número cuatrocientos setenta y tres guión dos mil once (473-2011), del Servicio de Auditoría Externa de Procesos Administrativo y Financiero del Registro Nacional de las Personas, suscrito el nueve de mayo del dos mil once por el RENAP y la entidad relacionada, teniendo a la vista los siguientes documentos: **(i)** Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal número DAL diagonal namdel guión JMVR guión cero uno guión dos mil doce (DAL/namdel-JMVR-01-2012), de fecha dos de enero del presente año, en el cual opina que el primer, segundo y tercer informe, así como el informe final del contrato de mérito, fueron presentados fuera de tiempo, correspondiendo imponer la sanción con el pago de la multa, siendo procedente que la

Jefatura de Contabilidad realice el cálculo del valor de la multa conforme el valor del contrato y los sesenta y seis (66) días de atraso, que constan en el cuadro detallado en ese dictamen;

(ii) Oficio DAL guión namdel guión JMVR guión noventa y ocho guión dos mil doce (DAL-namdel-JMVR-98-2012) de fecha veinticinco de enero del presente año, mediante el cual el Director de Asesoría Legal determina que la entidad Arévalo Pérez, Iralda y Asociados, Sociedad Civil, quedó legalmente notificada de la aprobación del contrato, a través de Guatecompras, el catorce de junio del año dos mil once, fecha en la cual surtió sus efectos la notificación por vía electrónica, de conformidad con el artículo treinta y cinco (35) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado;

(iii) Oficio CONTA guión DP guión cero cincuenta y cinco guión dos mil doce (CONTA-DP-055-2012), de fecha veintisiete de enero del año en curso, que contiene el análisis y cálculo del valor de las multas para imponer la sanción a la entidad Arévalo Pérez, Iralda y Asociados, Sociedad Civil. El Directorio, luego de la revisión y el análisis respectivo, establece:

**a)** Que de conformidad con lo indicado por la Comisión Receptora, mediante Acta Administrativa número cero setenta y siete guión dos mil once (077-2011), de fecha veintiséis de septiembre del dos mil once, en su punto cuarto, la entidad Arévalo Pérez, Iralda y Asociados, Sociedad Civil, incurrió en retraso de veintidós días en la entrega de la Planificación del Proyecto, correspondiéndole el monto de la multa por la cantidad de veinticuatro mil seiscientos noventa y seis quetzales (Q.24,696.00), cuyo pago fue requerido por la Dirección Ejecutiva mediante oficio DE guión dos mil novecientos noventa y seis guión dos mil once (DE-2996-2011) de fecha veinticuatro de octubre del dos mil once, y el cual ya hizo efectivo la contratista, mediante depósito en la cuenta de la institución, según consta en el oficio CONTA guión DP guión cero cincuenta y cinco guión dos mil doce (CONTA-DP-055-2012), relacionado anteriormente;

**b)** Que la entidad Arévalo Pérez, Iralda y Asociados, Sociedad Civil incurrió en un total de sesenta y seis días de retraso en la entrega de los informes que a continuación se detallan:

**b.1)** cincuenta y nueve (59) días de retraso en la entrega del **primer informe**, correspondiéndole el monto de la multa por la cantidad de sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro quetzales (Q.69,384.00);

**b.2)** tres (3) días de retraso en la entrega del **segundo informe**, correspondiéndole el monto de la multa por la cantidad de tres mil quinientos veintiocho quetzales (Q.3,528.00);

**b.3)** dos (2) días de retraso en la entrega del **tercer informe**, correspondiéndole el monto de la multa por la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y dos quetzales (Q.2,352.00);

**b.4)** dos (2) días de retraso en la entrega del **informe final**, correspondiéndole el monto de la multa por la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y dos quetzales (Q.2,352.00). Por lo anterior, el Directorio por consenso y unanimidad **resuelve sancionar** a la entidad Arévalo Pérez Iralda y Asociados, Sociedad Civil, de conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado imponiendo las multas indicadas anteriormente, emitiendo para los

efectos correspondientes la **Resolución de Directorio número cero cinco guión dos mil doce (05-2012)**, de fecha treinta y uno de enero del presente año, la cual se transcribe a continuación: "**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP- GUATEMALA, C.A. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 05-2012 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** De conformidad con el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, "Ley del Registro Nacional de las Personas", el Renap es una entidad autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; **CONSIDERANDO:** Que la Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP- establece que el Directorio es el órgano superior de la institución que tiene como atribuciones, entre otras, definir la política nacional en materia de identificación de las personas naturales. Promover medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución. Todas aquellas que sean compatibles con su naturaleza de máxima autoridad de la Institución y que se estime contribuirá a su mejor funcionamiento. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 85 establece: "El retraso del contratista en la entrega de la obra o de los bienes y suministros contratados y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato; cuando éste comprenda la ejecución de más de una obra, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las obras en que se diere el retraso..." **CONSIDERANDO:** Que RENAP inició proceso de **Licitación número CERÓ UNO GUIÓN RENAP GÜIÓN DOS MIL DIEZ (01-RENAP-2010)** contratación de servicios de auditoría externa de procesos administrativo y financiero del Registro Nacional de las Personas, por los períodos del uno (01) enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil siete (2007), uno (01) enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil ocho (2008), uno (01) enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil nueve (2009) y del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez (2010). Dichas Bases fueron aprobadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, por medio de Resolución número DE guión cero veintidós guión dos mil diez (DE-022-2010), de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez. Y para tal efecto se publicaron las Bases en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público denominado Guatecompras, con fecha nueve de diciembre de dos mil diez; habiéndosele asignado el Número de Operación de Guatecompras (NOG) un millón cuatrocientos cuatro mil seiscientos treinta y seis (1404636). La Junta de Licitación nombrada para el efecto acordó **adjudicar** la contratación de los servicios licitados a la entidad "...PKF, ARÉVALO PÉREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, S.C..." según Acta Administrativa número cero veinticuatro guión dos mil once (024-2011) de fecha veintiocho de marzo de dos mil once. El Directorio del Registro Nacional de las Personas, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante resolución número cero siete

guión dos mil once (07-2011) de fecha cuatro de abril de dos mil once, la cual fue debidamente notificada con fecha seis de abril de dos mil once a los oferentes participantes.

**CONSIDERANDO:** Que conforme acta administrativa número cero cincuenta guión dos mil once (050-2011), de fecha nueve de mayo de dos mil once, la Junta de Licitación nombrada para el efecto ACLARÓ el acta administrativa número cero veinticuatro guión dos mil once (024-2011) de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, "...con base a las observaciones formuladas por el Honorable Directorio del Registro Nacional de las Personas en la Resolución cero tres guión dos mil once (03-2011), de fecha once de marzo del dos mil once, procedió a la revisión del expediente, y a la publicación de las aclaraciones que fueron solicitadas a los oferentes y habiendo transcurrido el plazo legal establecido para el planteamiento y resolución de conformidades..." CONFIRMÓ la adjudicación hecha a la empresa PKF, Arévalo Pérez, Iralda, y Asociados, S.C. en acta administrativa cero cincuenta guión dos mil once (050-2011) de fecha nueve de mayo de dos mil once, la junta de licitación amplía y rectifica el Acta de Adjudicación cero veinticuatro guión dos mil once (024-2011), de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, en el sentido que en el Acta de Adjudicación se constató en la identificación del oferente como entidad PKF, Arévalo Pérez, Iralda, y Asociados, S.C., siendo lo correcto Arévalo Pérez, Iralda y Asociados, S.C. En tal virtud, el Directorio del Registro Nacional de las Personas resolvió aprobar dicha acta mediante Acuerdo de Directorio número veinticuatro guión dos mil once (24-2011) de fecha nueve de mayo de dos mil once, el cual fue debidamente notificado el nueve de mayo de dos mil once a través de GUATECOMPRAS. Asimismo, que el Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad ARÉVALO PÉREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, Sociedad Civil, a través de sus representantes legales suscribieron el contrato administrativo número CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL ONCE (473-2011) de fecha nueve de mayo de dos mil once. Y, la contratista con fecha veintisiete de mayo de dos mil once entregó en original Fianza Clase C dos (C2) Póliza número quinientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta (548180) emitida por la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, y que obra en el expediente en original, mediante la cual garantiza el cumplimiento del contrato antes referido.

**CONSIDERANDO:** El contrato administrativo número cuatrocientos setenta y tres guión dos mil once (473-2011), de fecha nueve (9) de mayo de dos mil once (2011), suscrito entre el Registro Nacional de las Personas y la entidad Arévalo Pérez, Iralda y Asociados, Sociedad Civil, en su cláusula Décima Tercera establece lo referente al retraso de entrega de la obra o de los bienes y suministros contratados y por causas imputables a él, hecho sancionable con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato. La contratista entregó fuera del tiempo el primer, segundo y tercer informe de revisión periódica, así como el informe final; y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala debe de

imponerse una multa del cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, por retraso de entrega de dichos informes. **POR TANTO:** Con base en lo anteriormente considerado, normativa y leyes citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 2, 3, 5, 8, 9 y 15 literales c) y o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas; artículo 1 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado. **RESUELVE: I) SANCIONAR** a la entidad Arévalo Pérez, Iralda y Asociados, Sociedad Civil por retraso en la entrega del primer, segundo y tercer informe de revisión periódica así como el informe final con fundamento en lo siguiente: **a)** Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado; **b)** Contrato Administrativo cuatrocientos setenta y tres guión dos mil once (473-2011) de fecha nueve (9) de mayo de dos mil once (2011), suscrito entre el Registro Nacional de las Personas y la entidad antes referida; **c)** Dictamen número DAL diagonal namdel guión JMVR guión cero uno guión dos mil doce (DAL/namdel-JMVR-01-2012), de fecha dos (2) de enero del dos mil doce (2012), emitido por la Dirección de Asesoría Legal; y, **d)** Informe de Antecedentes número CONTA guión DP guión cero cincuenta y cinco guión dos mil doce (CONTA-DP-055-2012), de fecha veintisiete (27) de enero del dos mil doce (2012), emitido por la Dirección de Presupuesto. **II) IMPONER** la multa de setenta y siete mil seiscientos dieciséis quetzales (Q.77,616.00) a la entidad Arévalo Pérez, Iralda y Asociados, Sociedad Civil por los retrasos detallados de la siguiente manera: **a)** Por veintinueve (29) días de retraso en la entrega del primer informe, el cual debió ser entregado el catorce (14) de julio del dos mil once (2011), habiendo sido entregado el doce (12) de agosto de dos mil once (2011), la junta receptora fijó un nuevo plazo para entregar en definitiva el informe para el veinticuatro (24) de octubre del dos mil once (2011), habiéndolo entregado el veintitrés (23) de noviembre del dos mil once (2011), por lo que se establecen treinta (30) días más de retraso, por lo que esta etapa presenta un total de cincuenta y nueve (59) días de retraso, lo cual genera una multa que asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro quetzales (Q.69,384.00); **b)** Por tres (3) días de retraso en la entrega del segundo informe, el cual debió ser entregado el trece (13) de agosto de dos mil once (2011), habiendo sido entregado el dieciséis (16) de agosto de dos mil once (2011); lo cual genera una multa que asciende a la cantidad de tres mil quinientos veintiocho quetzales (Q.3,528.00); **c)** Por dos (2) días de retraso en la entrega del tercer informe, el cual debió ser entregado el doce (12) de octubre del dos mil once (2011), habiendo sido entregado el catorce (14) de octubre de dos mil once (2011), lo cual genera una multa que asciende a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y dos quetzales (Q.2,352.00); y, **d)** Por dos (2) días de retraso en la entrega del informe final, el cual debió ser entregado el once (11) de diciembre de dos mil once (2011), habiendo sido entregado el trece (13) de diciembre de dos mil once (2011), lo cual genera una multa que asciende a la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y dos quetzales (Q.2,352.00). **III)** Los días de



retraso detallados ascienden en total a sesenta y seis (66) días, a los que se aplica la multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato por cada día de atraso, el pago deberá hacerlo dentro de cuarenta y ocho horas (48), de estar firme la presente resolución. **IV)** Notifíquese la presente resolución por medio de la Secretaría General de la Institución para los efectos correspondientes. **V)** En su oportunidad, archívese el expediente. Dado en la Ciudad de Guatemala, el treinta y uno de enero del dos mil doce."-----

**SÉPTIMO: CONOCIMIENTO DE ESTADÍSTICAS DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN DEL DOS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE AL VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.**

El Director Ejecutivo mediante oficio DE guión cero trescientos veinticinco guión dos mil doce (DE-0325-2012) de fecha treinta y uno de enero del presente año, traslada el Informe de las Estadísticas del Documento Personal de Identificación correspondientes al período del dos de enero del dos mil nueve al veintinueve de enero del dos mil doce. El Licenciado Helder Ulises Gómez, manifiesta que sería oportuno que se formen brigadas que lleguen a los lugares para que las personas se acerquen a solicitar su Documento Personal de Identificación, diseñándose un plan para ello. El Director Ejecutivo manifiesta que si los Alcaldes, no se suman a la campaña, no habrá convocatoria para que los ciudadanos acudan al RENAP a tramitar su DPI. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que se debe dejar documentado el acercamiento con los Alcaldes, para que consten las gestiones realizadas para lograr la colaboración en el proceso de sustitución de cédula de vecindad. El Director Ejecutivo manifiesta que, a ese respecto, se les remitió a todos los Alcaldes que participaron en la Asamblea Nacional Ordinaria de Alcaldes Municipales – ANAM-, un oficio indicándoles que como tareas prioritarias del Registro Nacional de las Personas, se contemplan la sustitución de la cédula de vecindad por el DPI antes del dos de enero del dos mil trece, y la Erradicación del Subregistro de Nacimientos a Nivel Nacional, solicitándoles el apoyo para lograr la efectividad de la estrategia planificada en beneficio de la población y en cumplimiento de los objetivos del RENAP. El Licenciado Helder Ulises Gómez, consulta acerca de cuántas máquinas de enrolamiento móvil estarían disponibles y qué capacidad de enrolamiento tiene cada una. El Director Ejecutivo indica que son aproximadamente diez máquinas, con capacidad de atender alrededor de cincuenta personas por máquina, siendo alrededor de quinientos enrolamientos por día. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, manifiesta que podría gestionarse ante la Cámara de Industria de Guatemala para tener presencia permanente en el Parque de la Industria, en donde se llevan a cabo diversidad de eventos. El Director Ejecutivo manifiesta que es importante que los alcaldes se sumen a la campaña y que es mejor utilizar las cuatrocientas diecinueve sedes del país, ya que cuenta con la infraestructura adecuada, equipo instalado y el recurso humano capacitado. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, indica que se debe publicitar dentro del esquema que se tiene, pero valdría la pena hablar con los representantes de la Cámara de Industria de Guatemala para facilitar este proceso, indica que se compromete a contactar al

Ingeniero Carlos Peralta de la Cámara Industria de Guatemala, para solicitar que se pueda tener acceso al calendario de eventos y evaluar la colaboración de dicha cámara con RENAP, y que de igual manera habría que trabajar en el interior. El Licenciado Helder Ulises Gómez, indica que podrían participar las brigadas de enrolamiento, en las ferias patronales, en pasos y pedales, comunidades, aldeas y lugares más alejados, para que la gente solicite su DPI, y el RENAP se acerque a la gente. El Director Ejecutivo indica que debe tomarse en cuenta, que podrá tramitarse el DPI si la partida está digitada, habilitando un Registro en línea, pero caso contrario tendrían que dejar cancelada la misma y luego se podría avisar a la persona, por medio de un mensaje, que acuda a la sede más cercana. El Licenciado Helder Ulises Gómez, indica que deben publicitarse los requisitos para enrolarse, para que la población de los distintos lugares a los que llegarían las brigadas, se preparen con su certificación, cédula de vecindad y boleto de ornato. Por su parte, el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez consulta acerca de cuándo estarían digitadas los dos millones de documentos que faltan. El Director Ejecutivo señala que para diciembre pueden estar digitadas estos dos millones de partidas, y en cuanto a las brigadas, señala que le preocupa crear la imagen de que la gente no tiene que acudir a las sedes, siendo responsabilidad de los ciudadanos acudir a enrolarse, además es más factible utilizar el recurso humano y las sedes que ya están equipadas, pudiendo habilitarse horarios de fin de semana, incluso en algunas sedes ya se atienden. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, manifiesta que se deben dirigir esfuerzos al mercado corporativo, sector gobierno, maquilas, entre otras, para hacer el llamado a que realicen la sustitución de cédula de vecindad por el DPI. El Directorio tiene por recibido el Informe de Estadísticas presentado, e instruye al Director Ejecutivo para que se tomen en cuenta los lugares en los cuales existe mayor porcentaje de ciudadanos que estén pendientes de sustituir su cédula de vecindad por el DPI, para que sean prioridad en el plan diseñado para estefin.....

**OCTAVO: SOLICITUD DE CREACIÓN DE PLAZA DE REGISTRADOR CIVIL I, PARA LA SEDE DEL MUNICIPIO LAS CRUCES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN Y TRASLADO ORGANIZACIONAL DE LAS PLAZAS EXISTENTES.** El Director Ejecutivo mediante oficio DE guión cero trescientos treinta y cuatro guión dos mil doce (DE-0334-2012) de fecha treinta y uno de enero del presente año, traslada la solicitud de la Dirección de Capacitación, que en cumplimiento del artículo dos (2) del Acuerdo de Directorio número sesenta y ocho guión dos mil once (68-2011) de fecha doce de diciembre del dos mil once, traslada la propuesta con el resultado del análisis técnico que determinó la necesidad de crear la Plaza de Registrador Civil I, para la sede municipal del Municipio Las Cruces, departamento de Petén, así como el traslado organizacional de las plazas existentes que formaban parte de la Auxiliatura de Las Cruces, del municipio de La Libertad, del departamento de Petén, a la Sede municipal de Las Cruces, del departamento de Petén, su correspondiente impacto financiero, así como el Dictamen Financiero número cero cero cinco guión dos mil doce (005-2012), de fecha treinta

y una de enero del presente año, el cual indica que es factible la creación de la plaza indicada y el traslado organizacional de plazas existentes respectivamente. El Directorio de la revisión y el análisis de la propuesta presentada, por consenso y unanimidad aprueba la creación de la plaza de Registrador Civil I para el municipio denominado Las Cruces, del departamento de Petén, así como la eliminación de las plazas detalladas en el dictamen financiero correspondiente y que sean trasladadas las plazas organizacionalmente a la sede municipal creada. Por lo anterior, se procede a emitir el **Acuerdo de Directorio número cero nueve guión dos mil doce (09-2012)**, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce, el cual se transcribe a continuación: **"REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 09-2012 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas, en el artículo 9 establece que el Directorio es el órgano de dirección superior del RENAP, órgano colegiado que tiene como atribuciones, entre otras, definir la política nacional en materia de identificación de las personas naturales; supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales; promover medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la Institución. **CONSIDERANDO:** Que a través del Decreto Número 32-2011 del Congreso de la República de Guatemala, se creó el municipio denominado Las Cruces en jurisdicción del departamento de Petén. **CONSIDERANDO:** Que con base al Acuerdo de Directorio Número 68-2011, de fecha doce de diciembre de dos mil once, con el que se acordó modificar la categoría de la sede número cuatrocientos treinta (430) de Aldea Las Cruces, del municipio de La Libertad, del departamento de Petén, la cual pasará a tener el rango de SEDE MUNICIPAL, por lo que es necesaria la contratación del Registrador Civil de la misma. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- como máxima autoridad de la Institución, aprobar normas que el Director Ejecutivo de la Institución someta a su consideración y que contribuyan al mejor funcionamiento del RENAP. **CONSIDERANDO:** Que el Director Ejecutivo presentó la propuesta de creación de la plaza de Registrador Civil I de la Sede del municipio de Las Cruces del departamento de Petén, con base en el Dictamen Financiero número cero cero cinco guión dos mil doce (005-2012), de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, emitido por la Licenciada Regina Farfán de Luján, Directora de Presupuesto y el Licenciado Rubén Darío Méndez Urizar, Jefe del Departamento de Presupuesto; misma que fue aprobada por unanimidad por el Directorio del Registro Nacional de las Personas en sesión de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, aprobación que quedó consignada en el punto octavo del Acta número cero ocho guión dos mil doce (08-2012) del Directorio del Registro Nacional de las Personas, siendo procedente emitir la disposición respectiva que permita la ejecución de lo resuelto; **POR**

**TANTO:** Con base en lo considerado, normas citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 2, y 15 literales c) y o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la eliminación de las plazas de Mensajero I del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla y Mensajero I del municipio de San Marcos, del departamento de San Marcos, las cuales dan el financiamiento para la creación de la plaza de Registrador Civil I, adscrita a la sede del municipio Las Cruces, del departamento de Petén, de la forma siguiente:-----



## Eliminación de Plazas

NOMBRE DE PLAZAS	CANTIDAD DE PLAZAS	SUELDO BASE	SUELDO MENSUAL	BONIFICACION MENSUAL 37-1000	CUOTA PATRONAL MENSUAL IGSS	SUELDO ANUAL	BONIFICACION ANUAL	BONO 14	AGUINALDO	CUOTA PATRONAL IGSS ANUAL	GRAN TOTAL
Mensajero I Escuintla	1	2,074.00	2,074.00	250.00	221.36	24,888.00	3,000.00	2,074.00	2,074.00	2,655.60	34,691.60
Mensajero I San Marcos, San Marcos	1	2,074.00	2,074.00	250.00	221.36	24,868.00	3,000.00	2,074.00	2,074.00	2,655.60	34,691.60
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>4,148.00</b>	<b>4,148.00</b>	<b>500.00</b>	<b>442.60</b>	<b>49,776.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>4,148.00</b>	<b>4,148.00</b>	<b>5,311.20</b>	<b>69,383.20</b>

**SEGUNDO: Aprobar** la creación de la plaza de Registrador Civil I contratado bajo el renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato", adscrita a la sede del municipio Las Cruces del departamento de Petén, conforme el cuadro siguiente:-----



## Creación de Plazas

NOMBRE DE PLAZAS	CANTIDAD DE PLAZAS	SUELDO BASE	SUELDO MENSUAL	BONIFICACION MENSUAL 37-1000	CUOTA PATRONAL MENSUAL IGSS	SUELDO ANUAL	BONIFICACION ANUAL	BONO 14	AGUINALDO	CUOTA PATRONAL IGSS ANUAL	GRAN TOTAL
Registrador Civil I (Las Cruces, Peten)	1	4,000.00	4,000.00	250.00	426.80	48,000.00	3,000.00	4,000.00	4,000.00	5,121.60	64,121.60
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>4,000.00</b>	<b>4,000.00</b>	<b>250.00</b>	<b>426.80</b>	<b>48,000.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>4,000.00</b>	<b>4,000.00</b>	<b>5,121.60</b>	<b>64,121.60</b>

**TERCERO: Trasladar organizacionalmente** las plazas ya existentes que formaban parte de la Auxiliatura de Las Cruces, del municipio de La Libertad, del departamento de Petén, a la Sede municipal de Las Cruces, del departamento de Petén, siendo éstas las siguientes: a) dos Auxiliares de Captura de Datos; b) un Auxiliar de Registro Civil I; y, c) un Registrador Civil Auxiliar, de la siguiente manera:-----



## Traslado de las siguientes Plazas

NOMBRE DE PLAZAS	CANTIDAD DE PLAZAS	SUELDO BASE	SUELDO MENSUAL	BONIFICACION MENSUAL ET-2001	CUOTA PATRONAL MENSUAL IGSS	SUELDO ANUAL	BONIFICACION ANUAL	BONO 14	AGUINALDO	CUOTA PATRONAL IGSS ANUAL	GRAN TOTAL
Auxiliar de Captura de Datos (La Libertad Peten)	2	2,200.00	4,400.00	500.00	469.48	52,800.00	6,000.00	4,400.00	4,400.00	5,633.76	73,233.76
Auxiliar de Registro Civil I (La Libertad Peten)	1	2,074.00	2,074.00	250.00	221.30	24,888.00	3,000.00	2,074.00	2,074.00	2,655.60	34,691.60
Registrador Civil Auxiliar (La Libertad Peten)	1	3,000.00	3,000.00	250.00	320.10	36,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,841.20	48,841.20
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>7,274.00</b>	<b>9,474.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>1,010.88</b>	<b>113,688.00</b>	<b>12,000.00</b>	<b>9,474.00</b>	<b>9,474.00</b>	<b>12,130.56</b>	<b>156,766.56</b>

**CUARTO:** No se realiza modificación al perfil de la plaza Registrador Civil I para la sede del municipio Las Cruces del departamento de Petén, por ser éste un perfil previamente aprobado. **QUINTO:** La Dirección de Capacitación y Registro Central de las Personas, son las encargadas de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo. **SEXTO:** Notifíquese el presente Acuerdo por medio de la Secretaría General de la Institución a la Dirección de Capacitación, Dirección Administrativa, Dirección de Presupuesto, Registro Central de las Personas y Dirección de Gestión y Control Interno del Registro Nacional de las Personas para los efectos correspondientes. **SÉPTIMO: Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente. Dado en la Ciudad de Guatemala, el treinta y uno de enero del dos mil doce."-----

**NOVENO: SOLICITUD PARA QUE EL DIRECTORIO AUTORICE LA MODIFICACIÓN DEL PERFIL DE PUESTO DE OPERADOR I DE LA UNIDAD DE DEPURACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD.** El Director Ejecutivo traslada mediante oficio DE guión cero doscientos noventa y siete guión dos mil doce (DE-0297-2012) de fecha veintiséis de enero del año en curso, la solicitud del Ingeniero Luis Alfredo Albizures, Coordinador II de la Unidad de Depuración y Control de Calidad, para que el Directorio autorice la modificación del Perfil correspondiente al puesto de Operador I, aprobado en el Acuerdo de Directorio número cincuenta guión dos mil once (50-2011) de Creación de la Unidad de Depuración y Control de Calidad, emitido el veinticinco de agosto del dos mil once, en el sentido que como requisito para aplicar a dichas plazas, puedan hacerlos las personas que posean cualquier título a nivel medio, y no únicamente las personas que tienen título de bachiller, como consta en el perfil aprobado en el referido acuerdo, permitiendo con ello que exista apertura para que un segmento más amplio de la población pueda optar a dichas plazas y la institución también se beneficiará al tener más opciones de elegibilidad para dicho puesto. El Directorio, analiza y revisa la solicitud presentada, y por consenso y unanimidad aprueba la modificación en el Perfil de Operador I, en el sentido expuesto, emitiendo el **Acuerdo de Directorio número diez guión**

dos mil doce (10-2012), de fecha treinta y uno de enero del presente año, el cual se transcribe a continuación: "REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 10-2012 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP CONSIDERANDO: Que el Registro Nacional de las Personas es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas; **CONSIDERANDO:** Que dentro de la estructura orgánica del RENAP, mediante Acuerdo de Directorio número cincuenta guión dos mil once (50-2011), de fecha veinticinco de agosto del dos mil once, se creó la Unidad de Depuración y Control de Calidad, que es la dependencia que tendrá las atribuciones de continuar con el proceso referente a la depuración de la información en la base de datos para los registros de las personas y del Documento Personal de Identificación –DPI-, con el fin de brindar un mayor grado de seguridad registral a la población de la República de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el Director Ejecutivo presentó la propuesta de modificación del perfil correspondiente a la plaza de Operador I, contratada bajo el renglón cero veintidós (022), adscrita a la Unidad de Depuración y Control de Calidad, en base al oficio DC-026A-2012, de la Dirección de Capacitación de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, en el que indican que es procedente solicitar el cambio del perfil de la plaza relacionada y oficio número UDYCC-120,125-01 de fecha dieciocho de enero de dos mil doce, en el sentido que las funciones de dicha plaza no requieren ningún tipo de especialización más que las habilidades de manejo de equipo de cómputo. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que les confieren los artículos: 1, 2, 5, 9 y 15 literales c) y o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas "Ley del Registro Nacional de las Personas"; **ACUERDA: PRIMERO:** Modificar el perfil del puesto de Operador I, contratado bajo el renglón cero veintidós (022), el cual fue aprobado en el Acuerdo de Directorio Número cincuenta guión dos mil once (50-2011), de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, el cual quedaría de la siguiente forma: **OPERADOR I IDENTIFICACIÓN:** **TÍTULO DEL PUESTO:** Operador I **UBICACIÓN:** Dirección Ejecutiva **JEFE INMEDIATO:** Coordinador II y Sub Coordinador I **SUPERVISA A:** No ejerce supervisión **DESCRIPCIÓN:** **NATURALEZA DEL TRABAJO:** Depuración de los datos que se manejan en los eventos registrales y la emisión del DPI, así mismo realizar control de calidad de los mismos. **ATRIBUCIONES:**-----

- Indexar Datos de eventos registrales.-----
- Control de calidad de emisión del DPI. -----

- Indexación de imágenes. ....
- Verificación de datos de eventos registrales. ....
- Y otras que le sean asignadas. ....

**ESPECIFICACIONES: DIFICULTAD:** .....

- **Complejidad de las tareas:** Las tareas requieren capacidad para ejecutar acciones en materia de depuración de datos. ....
- **Problemas que deben resolverse:** Se requiere de la aplicación de juicios y criterios para la solución de problemas detectados en la depuración de datos. ....

**ESFUERZO:** .....

- **Esfuerzo físico:** Se genera un nivel moderado de cansancio físico, al permanecer sentado por largos períodos de tiempo operando equipo de computación. ....
- **Esfuerzo mental:** Se requiere esfuerzo y concentración mental en la revisión de información a depurar e indexar en el Sistema. ....
- **Esfuerzo visual: y/o auditivo:** Se requiere esfuerzo visual en la operación de equipo de cómputo. ....

**RESPONSABILIDAD:** .....

- **Por uso de maquinaria, equipo e instrumentos:** Es responsable por el buen uso y cuidado del mobiliario y equipo que utiliza: Escritorio, computadora, impresora, fotocopidora, escáner, teléfono, fax, archivos, materiales y útiles de oficina. ....
- **Por manejo de dinero y documentos de valor:** No aplica. ....
- **Por manejo de información confidencial:** Es responsable por el acceso y/o manejo de proyectos, informes, reportes, presupuestos, órdenes de compra, actas, resoluciones, acuerdos y otros documentos que se administran en la Dirección o Dependencia, que ameritan altos grados de reserva y discreción. ....
- **Por relaciones interpersonales:** a) Relaciones Internas: Con el jefe inmediato (Secretario General, Director de Asesoría Legal, Director de Planificación Institucional, Director de Gestión y Control Interno, Director de Informática y Estadística, Director de Capacitación, Director Administrativo, Director de Presupuesto, Director de Procesos, Director de Verificación de Identidad y Apoyo Social, Director de Erradicación del Subregistro, Registrador Central de las Personas, según corresponda), con Directores y personeros de las diferentes Dependencias y unidades administrativas que conforman la Institución, con personal de asistencia secretarial de las Dependencias del RENAP, y con personal de Mensajería. b) Relaciones Externas: Con autoridades y funcionarios de otras Entidades que visitan el RENAP, con personal de Mensajería de otras instituciones, y con público en general. ....
- **Por toma de decisiones:** Trabaja siguiendo instrucciones generales. Cuando surgen imprevistos delicados consulta con su jefe inmediato previo a resolver. Es responsable de

desempeñar su trabajo de acuerdo a las políticas y lineamientos de la Dirección o Dependencia en que presta sus servicios. -----

- **Por el trabajo de otros:** Es responsable únicamente de las labores propias. -----

**CONDICIONES DE TRABAJO:** -----

- **Ambiente:** El Trabajo se desarrolla en ambiente agradable, que ofrece buenas condiciones generales, con iluminación y ventilación adecuadas. -----
- **Riesgos:** Ninguno. -----
- **Consecuencias:** maneja niveles moderados de estrés, derivado del desempeño del puesto. Está expuesto a sufrir afecciones visuales. -----

**PERFIL DEL PUESTO: PREPARACIÓN ACADÉMICA:** Título a nivel medio, preferentemente con estudios universitarios y experiencia en computación, preferentemente con un mínimo de 6 meses de experiencia laboral. **EXPERIENCIA LABORAL:** Preferentemente mínimo de 6 meses de experiencia laboral. **COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:** -----

SERIE TECNICO AUXILIAR		
RESULTADOS MODELO COMPETENCIAL DE GESTIÓN		
COMPETENCIA	NIVEL REQUERIDO	PESO
1. Trabajo en equipo	3	0.4
2. Servicio al Ciudadano	4	0.2
3. Integridad	4	0.4
<b>Corte de Elegibilidad</b>	<b>70</b>	

**COMPETENCIAS Y VALORES:** Habilidad para redactar documentos, y para elaborar informes y gráficas. Habilidad para resolución de problemas. Capacidad de análisis. Excelente presentación. Excelentes relaciones interpersonales. Facilidad de comunicación. Proactividad. Responsabilidad. Dinamismo. Honestidad. Integridad. Discreción. Lealtad. Honradez. Eficiencia. Ética. **OTROS REQUISITOS:** Carecer de antecedentes penales y policíacos. Tener disponibilidad de horario. **SEGUNDO:** La Dirección de Capacitación y la Unidad de Depuración y Control de Calidad, serán las encargadas de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo. **TERCERO:** Notifíquese el presente Acuerdo por medio de la Secretaría General de la Institución a todas las Direcciones del Registro Nacional de las Personas, para los efectos correspondientes. **CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente. Dado en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de enero de dos mil doce." -----

**DÉCIMO: PUNTOS VARIOS. A) COORDINADORA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**  
El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, consulta al Director Ejecutivo sobre la destitución



de la Coordinadora de Cooperación Internacional. El Director Ejecutivo manifiesta que se decidió la destitución de la Licenciada Mirna Lorena Álvarez Ortiz de Palomo, porque su gestión no obtuvo los resultados esperados, únicamente se relacionaba con UNICEF y no hubo acercamiento con los demás organismos internacionales. El Directorio se da por enterado de lo manifestado por el Director Ejecutivo.-----

**B) DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL.** El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, consulta al Director Ejecutivo acerca de la destitución del Director de Asesoría Legal, Licenciado Julio Martín Vielman Rosales. El Director Ejecutivo manifiesta que el Director de Asesoría Legal, fue destituido el día de hoy, lo que había sido recomendado por Directorio. El Directorio se da por enterado de lo manifestado por el Director Ejecutivo.-----

**C) ESTUDIO TÉCNICO DE ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN.** El Director Ejecutivo en relación a lo manifestado por el Consejo Consultivo, en el acta número dos guión dos mil doce, de fecha diez de enero del presente año, en el numeral cuatro punto dos (4.2), señalando que plantearán al Director Ejecutivo y al Directorio la conveniencia de realizar un análisis sobre la población que falta de obtener el DPI, al respecto indica que se cuenta con dicha información y, con base a las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística -INE- que datan del 2002, se está trabajando en el proyecto y programación del plan diseñado para la sustitución de cédula de vecindad por el DPI para todos los ciudadanos.-----

**D) CITA CON LA CÁMARA DE AMPARO Y ANTEJUICIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que programará nuevamente la cita con los Magistrados de la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia, en virtud que no fue posible su asistencia el día de hoy, por haber sufrido quebrantos de salud. El Directorio se da por enterado de lo manifestado por el Licenciado Helder Ulises Gómez y le agradecen se sirva indicarles la nueva fecha en que se programe la cita a la Corte Suprema de Justicia.-----

**E) REUNIÓN CON EL LICENCIADO MARCO AUGUSTO GARCÍA NORIEGA.** El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, manifiesta que se ha programada la reunión con el Licenciado Marco Augusto García Noriega, el día lunes seis de febrero del presente año, a las dieciséis horas con treinta minutos en las oficinas de Banco Reformador, ubicadas en la Avenida Reforma nueve guión setenta y seis, de la zona nueve de esta ciudad, décimo nivel. El Directorio por consenso y unanimidad, acuerda asistir a la reunión relacionada.-----

**F) INVITACIÓN AL COMITÉ COORDINADOR DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS -CACIF-.** El Director Ejecutivo propone invitar a los señores del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras -CACIF-. El Directorio por consenso y unanimidad acuerda que se extienda la invitación al comité relacionado, solicitando al Director Ejecutivo que se remita la misma.-----

**G) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL RENAP.** El Licenciado Helder Ulises

Gómez, solicita que la Dirección de Capacitación presente informe del proceso de contratación de la institución, de septiembre del dos mil once a enero del dos mil doce, el mismo debe ser individualizado e indicar fecha de inicio del proceso de contratación, fecha de contratación y fecha de toma de posesión, el cual debe ser presentado en la sesión del martes siete de febrero del presente año. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para solicitar el informe indicado en los términos relacionados.-----

**DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión **ordinaria** de Directorio para el día martes siete de febrero del presente año, a las dieciséis horas con treinta minutos, en las oficinas del Banco Reformador, ubicadas en la Avenida Reforma nueve guión setenta y seis (9-76) de la zona nueve (9), décimo nivel, de esta ciudad.-----

**DÉCIMO SEGUNDO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veintehoras con treinta minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **diecinueve** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----



Licenciado Helder Ulises Gómez  
**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral**  
**Presidente del Directorio**



Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres  
**Miembro Titular del Directorio**  
**Electo por el Congreso de la República de Guatemala**

Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
**Miembro Suplente del Directorio**  
Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong  
**Director Ejecutivo**